



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

21 DE OCTUBRE DE 2013

No. 1716

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se declara el 18 de octubre de cada año, como “Día del Trato Igualitario en la Ciudad de México” 3

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/012/2013, del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se modifica la denominación del Centro de Arraigo, por “Centro de Detención con Control Judicial y de Seguridad de Detenidos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal” 4

Delegación Milpa Alta

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (Prodersuma-2013), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, No. 1534 con fecha 31 de enero de 2013 6

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Dirección General de Servicios Urbanos.-** Licitación Pública Presencial Internacional Abierta Número LA-909005977-I16-2013.- Convocatoria I16.- Adquisición de maquinaria, equipo y vehículos 7
- ◆ **Delegación Milpa Alta.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números DGODU-LP-33-13 a DGODU-LP-35-13.- Convocatoria No. 008-2013.- Construcción de tercera etapa del "Faro, Ampliación de Centro de Salud y Libramiento San Antonio Tecómitl, del Programa Presupuesto Participativo 8
- ◆ **Delegación Tlalpan.-** Licitación Pública Nacional Número 30001029-004-13.- Convocatoria 004/2013.- Adquisición de gimnasios con su instalación 11
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.-** Licitación Pública Internacional Número RTP/LPI/005/2013.- Adquisición de llantas 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

SECCIÓN DE AVISOS

◆ Prologis- SGP México, S. de R.L. de C.V.	14
◆ Inmobiliaria E.V. Nardi, S.A. de C.V.	28
◆ Grupo Telvista, S.A. de C.V.	29
◆ Porto Consultoría, S. C.	34
◆ Nafta Rail, S.A. de C.V.	35
◆ D' Ángelo Fabrica de Calzado, S.A. de C.V.	36
◆ Pasarela y Entretelones, S.A. de C.V.	37
◆ La Fiesta Sin Fin, S.A. de C.V.	37
◆ Universo de Modelos, S.A. de C.V.	38
◆ La Vida En Rosa, S.A. de C.V.	38
◆ Pigmentos Acuario, S.A. de C.V.	39
◆ Modelos Sin Reserva, S.A. de C.V.	40
◆ Servicios Acrecer, S.A. de C.V.	40
◆ Complementos de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	41
◆ ITP América, S. de R.L. de C.V.	42
◆ Promotora de Servicios Alternativos Galicia Aldama, S.A. de C.V.	43
◆ Materiales San Pablo Tecalco, S.A. de C.V.	43
◆ Servicio de Transporte de Tierra para la Urbanización, S.A. de C.V.	44
◆ Excelencia en Transporte para la Construcción, S.A. de C.V.	44
◆ Penn Elcom Mex LTD, S.A. de C.V.	45
◆ Biuro, S.A. de C.V.	45
◆ Iris Star Adhesives, S. A. de C. V.	45
◆ Desarrolladora de Instalaciones y Canceles, S.A. de C.V.	46
◆ Sistema Electronico de Datos, S.A. de C.V.	47
◆ H&G Diseño, S.A. de C.V.	48
◆ JR Controladora de Restaurantes, S.A. de C.V.	48
◆ Daimler Tractocamiones, S. de R.L. de C.V.	49
◆ Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V.	52
◆ Azúcar y Más Productos, S.A. de C.V.	55
◆ Edictos	56
◆ Aviso	67

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de **México.- Decidiendo Juntos**)

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA DEL TRATO IGUALITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO”

Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 8º, fracción II, 12, fracciones I y IV, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 15, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1º, 2º, 3º, 5º, 8º y 9º de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en México, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, es obligación de todas las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás leyes y en general los derechos fundamentales del ser humano.

Que uno de los objetos de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, es establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, eliminar y sancionar la discriminación; es por ello que se instituye como política pública del Gobierno del Distrito Federal y de todos los entes públicos, que el principio de igualdad y no discriminación regirá en todas las acciones, medidas y estrategias que implementen en el ámbito de sus respectivas competencias

Que en la Ciudad de México se ha decidido consolidar la cultura en derechos humanos, la igualdad, la no discriminación y la diversidad, conscientes del llamado social relativo a que los derechos humanos deben ser una garantía para todas y todos; reclamo que parte de la legitimidad y de una sociedad cada vez más colaborativa y cuya participación abre camino a una nueva forma de gobernar más transparente, horizontal y democrática.

Que se estima importante promover la colaboración social entre un grupo cada vez más grande de actores diferentes, con la convicción de que esta vía es la única para incentivar la multiplicación de oportunidades mediante la confianza mutua para la construcción de una identidad de Capital Social.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA DEL TRATO IGUALITARIO EN LA CIUDAD DE MEXICO”

PRIMERO.- Se declara el día 18 de octubre de cada año como “Día del Trato Igualitario en la Ciudad de México”.

SEGUNDO.- Se instruye a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para que se coordinen con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar acciones a favor del trato igualitario y contra la discriminación en la Ciudad; especialmente el 18 de octubre y durante todo el año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTES.- FIRMA.**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/012/2013, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE ARRAIGO, POR “CENTRO DE DETENCIÓN CON CONTROL JUDICIAL Y DE SEGURIDAD DE DETENIDOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”.

Con fundamento en los artículos, 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24 fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la investigación de los delitos en el Distrito Federal, es facultad del Ministerio Público y de la Policía de Investigación, ésta siempre bajo la conducción y mando del primero, la cual debe ser desempeñada bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad y respeto a los derechos humanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con el artículo 19 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público sólo podrá solicitar la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, para tal efecto deberá acudir ante la autoridad judicial a solicitar la medida cautelar de detención con control judicial.

Que el 13 de septiembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se deroga el artículo 270 Bis y se adición al artículo 270 Bis I del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que establece que procederá como medida cautelar la detención con control judicial cuando el Ministerio Público, acredite: Que la medida es necesaria para garantizar la comparecencia del indiciado en la averiguación previa o proceso penal o pueda evadir la acción de la justicia; que la conducta del indiciado entorpezca o impida el desarrollo de la investigación al destruir, modificar, ocultar o falsificar elementos de prueba; que la conducta del indiciado represente un riesgo para la integridad de la víctima, los testigos o la comunidad, o que ejerza actos de intimidación o amenaza a los mismos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, esta Procuraduría, cuenta con un Centro de Arraigo; sin embargo, atento a las reformas antes citadas, se hace necesario modificar la denominación de dicha Unidad Administrativa, por "Centro de Detención con Control Judicial y de Seguridad de Detenidos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal", hasta en tanto no se lleven a cabo las reformas al Reglamento en cuestión.

Que atendiendo a la reforma en cita, esta Procuraduría, en el supuesto correspondiente, deberá hacer del conocimiento a la autoridad judicial, que se cuenta con un Centro de Detención, que cumple con todas las medidas de seguridad y tiene personal especializado y capacitado, para custodiar a las personas sujetas a la medida cautelar señalada, que regirá su actuación con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos Internacionales reconocidos por el gobierno mexicano, las leyes, los reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables para los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que por otro lado, con la finalidad de tener una custodia más eficaz y eficiente respecto de las personas puestas a disposición del Ministerio Público con motivo de la comisión de delitos graves de alto impacto, en los supuestos que así lo determine el Representante Social, éstas deberán ser remitidas para su custodia y vigilancia, al Centro de Detención con Control Judicial y de Seguridad de Detenidos, hasta en tanto no se determine su situación jurídica de conformidad con lo dispuesto por el párrafo décimo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 268 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Que el 13 de octubre del presente año, entró en vigor la reforma señalada en el tercer párrafo del presente apartado de estos considerandos.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto modificar la denominación del Centro de Arraigo, por Centro de Detención con Control Judicial y de Seguridad de Detenidos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Centro de Detención referido en el numeral anterior, dependerá directamente de la Jefatura General de la Policía de Investigación.

TERCERO.- El Centro de Detención, contará con instalaciones adecuadas para el cumplimiento de sus atribuciones.

El Centro, estará a cargo de un Director Ejecutivo, con cargo de Comandante en Jefe, quien para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el personal policial necesario.

CUARTO.- El Titular del Centro, será el encargado de velar que la vigilancia y custodia a las personas sujetas a la medida cautelar y de aquellas relacionadas con delitos considerados de Alto Impacto, se lleve a cabo, respetando el principio de presunción de inocencia y velando en todo momento por el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de toda persona sujeta a detención.

QUINTO.- El Centro contará con Servicio Médico, quien se encargará de vigilar la salud de las personas sujetas a la medida cautelar y de aquellas relacionadas con delitos de Alto Impacto, durante su estancia.

SEXTO.- Los Subprocuradores, el Jefe General de la Policía de Investigación, la Visitaduría Ministerial, los Fiscales Centrales y Desconcentrados y Directores Generales, proveerán, en la esfera de su competencia, el exacto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Instituto de Formación Profesional, se encargará de capacitar al personal del Centro, designados para la vigilancia y custodia de las personas sujetas a la medida cautelar de detención.

CUARTO.- La Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos, a través de la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, será la encargada de emitir los lineamientos Generales para el funcionamiento del Centro de Detención con Control Judicial y de Seguridad de Detenidos, en un plazo no mayor de 30 días naturales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
México, Distrito Federal, a 18 de Octubre de 2013.
(Firma)
Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza
Procurador General de Justicia del Distrito Federal

DELEGACIÓN MILPA ALTA

VÍCTOR HUGO MONTEROLA RÍOS, JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA con fundamento en los artículos 1º, 12 fracción III, 87 párrafo tercero y 104 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 10 fracción XII, 37, 38, 39 fracciones XLV, LXI, LXV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1º fracción III, 2º fracción IV y VII, 3º fracciones I, II, VI y VII, 6º fracción III y párrafo primero, 10 fracciones III, IV y V, 18 fracción I y VIII, 19 fracciones I, II, III, IV, X y XI, 24 y 85 fracción VI último párrafo de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1º, 120, 121, 122 bis fracción XII, inciso g) y 176 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE MILPA ALTA (PRODERSUMA-2013), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NO. 1534 CON FECHA 31 DE ENERO DE 2013.

En la página 26, Apartado X).- Metas

DICE:

X.- METAS

- Canalizar ayudas para la instrumentación de 400 proyectos en la modalidad grupal e individual.
- Proteger, conservar y restaurar los recursos naturales en una superficie de 60'786,200.00 m² de Suelo de Conservación de la Delegación Milpa Alta.
- Beneficiar a 650 personas de la población objetivo

DEBE DECIR

X.- METAS

- Canalizar ayudas para la instrumentación de un número aproximado de 336 proyectos en la modalidad grupal e individual.
- Proteger, conservar y restaurar los recursos naturales en una superficie de 60'786,200.00 m² de Suelo de Conservación de la Delegación Milpa Alta.
- Beneficiar a un número aproximado de 821 personas de la población objetivo

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Distrito Federal, en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de dos mil trece.

(Firma)

**VÍCTOR HUGO MONTEROLA RÍOS
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Presencial Internacional Abierta

Convocatoria: I16

D.I. Rodrigo Iván Atilano Carsi, Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; Artículos 1° fracción VI, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 Fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 1° y 3° fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Acuerdo Delegatorio de funciones publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en fecha tres de diciembre de 2007, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Abierta número LA-909005977-I16-2013, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
LA-909005977-I16-2013	Sin Costo	30/10/2013	30/10/2013 10:00 horas	05/11/2013 10:00 horas	08/11/2013 10:00 horas
Partidas	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
04	Adquisición de Maquinaria, Equipo y Vehículos		28	Pieza/Equipo	

1. Para llevar a cabo esta Licitación Pública Presencial Internacional Abierta, se cuenta con los oficios de otorgamiento de autorización presupuestal números DGA/DRFM/AP-145 y DGA/DRFM/AP-151, de fechas 9 y 13 de Agosto del 2013 respectivamente, emitidas por la Dirección de Recursos Financieros y Materiales, de la Dirección General de Administración.
2. La Convocante manifiesta que no se considerarán anticipos.
3. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
4. La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
5. El pago que se realice se hará en moneda nacional, a la aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.
6. En el caso de que dos o más personas presenten conjuntamente proposiciones, deberán celebrar entre sí, un convenio privado y designar al representante común.
7. En caso de que se presente una inconformidad por parte de las personas que presenten la proposición conjunta, procederá si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma
8. El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere la fracción I, del artículo 18, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás Normatividad Aplicable.
9. De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.
10. No podrán participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. La presente Convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar en la Licitación de mérito, por lo que en caso de requerir cualquier información adicional podrá, acudir al domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Río Churubusco No. 1155, colonia Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, México, D.F., o comunicarse a los teléfonos 5650-3181, 5649-0477 y -5657-1554

México, D.F., a 15 de octubre del 2013.
(Firma)

D.I. Rodrigo I. Atilano Carsi.
Director General de Servicios Urbanos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MILPA ALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 008-2013

El Ing. Eduardo J. González Cueto D., Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación de Milpa Alta, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 inciso A, 25 inciso A fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad en los artículos 122 Bis fracción XII inciso C) y 126 Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para realizar las obras públicas, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados según oficio de la Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal número **SFDF/SE/93/2013** de fecha **07 de enero de 2013**.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura del sobre único	Comunicación de fallo
DGODU-LP-33-13	\$3,000.00	23-octubre-2013	28-octubre-2013 10:00 Hrs.	01-nov-2013 10:00 Hrs.	05-nov-2013 10:00 Hrs.	08-nov-2013 10:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Construcción de la tercera etapa del "Faro" ubicado en San Jerónimo Miacatlán, dentro del perímetro delegacional			12-nov-2013	31-diciembre-2013	\$2'355,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura del sobre único	Comunicación de fallo
DGODU-LP-34-13	\$3,000.00	23-octubre-2013	28-octubre-2013 12:00 Hrs.	01-nov-2013 11:00 Hrs.	05-nov-2013 12:00 Hrs.	08-nov-2013 11:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Ampliación del centro de salud en San Salvador Cuauhtenco del programa presupuesto participativo, dentro del perímetro delegacional.			12-nov-2013	31-diciembre-2013	\$1'926,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura del sobre único	Comunicación de fallo
DGODU-LP-35-13	\$3,000.00	23-octubre-2013	28-octubre-2013 14:00 Hrs.	01-nov-2013 12:00 Hrs.	05-nov-2013 14:00 Hrs.	08-nov-2013 12:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Libramiento San Antonio Tecómiltl, del programa presupuesto participativo, dentro del perímetro delegacional	12-nov-2013	31-diciembre-2013	\$1'926,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000, Unidad Departamental de Concursos, Planta Alta del Edificio Morelos, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas., en días hábiles, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

Constancia del Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, actualizado al 2012.

Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Ing. Eduardo J. González Cueto D.**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación de Milpa Alta.

Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo:

Estados Financieros correspondientes a la declaración anual del ejercicio fiscal 2012. Firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

Declaraciones parciales del ejercicio 2013, hasta un mes anterior al concurso.

Declaración escrita bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y forma las obligaciones Fiscales a lo establecido en el Código Fiscal para el Distrito Federal.

En caso de estar en trámite el registro de concursantes ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal:

Escritura constitutiva y modificaciones en su caso con datos registrales para la persona moral o acta de nacimiento con identificación oficial vigente con fotografía si se trata de persona física; además copia y original (para cotejo) del comprobante de trámite del registro de concursantes correspondiente.

Los documentos indicados anteriormente, además se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

Forma de pago de las bases:

Adquisición directa mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

La visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Supervisión de Obras de la Coordinación Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el día y hora marcado en las bases del concurso.

La junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación de Milpa Alta; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.

La apertura del sobre único que contendrá la propuesta técnica y económica se efectuará el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación de Milpa Alta; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para esta licitación **no** se otorgará anticipo alguno.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de la obra.

Los interesados en las licitaciones, deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las del presente concurso, mediante Currículum Vitae, anexando relación de contratos vigentes que tengan celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe total por cada uno, monto ejercido y avance de obra, y relación de contratos de obras similares a los convocados que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, comprobando documentalmente los contratos celebrados.

Se hace del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, reformado por decreto y que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Febrero de 2002; una vez hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso.

La dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F. A 18 DE OCTUBRE DE 2013.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
ING. EDUARDO JAVIER GONZÁLEZ CUETO DOMÍNGUEZ.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN TLALPAN
Convocatoria: 004/2013**

Lic. Víctor Manuel Tello Aguilar Director General de Administración en la Delegación Tlalpan; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad en los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I , 32, 33, 38, 43, 61 segundo párrafo y 62 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36, 37 y 47 de su Reglamento, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001029-004-13 a los para la Adquisición de Gimnasios con su Instalación, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas y Muestras	Segunda Etapa Fallo
30001029-004-13	\$ 1,500.00	23 de octubre de 2013 10:00 a 15:00 Hrs.	24 de octubre de 2013 11:00 Hrs.	25 de octubre de 2013 11:00 Hrs.	28 de octubre de 2013 11:00 Hrs.
Partida	Descripción de los bienes			Cantidad	Unidad de medida
1	Adquisición de Gimnasios con su Instalación (Set de 6 Aparatos)			19	Set

- **El Responsable de la Presente Licitación será:** El Lic. Miguel Márquez Gómez, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
- **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta:** en Internet: en la página Delegacional <http://www.tlalpan.gob.mx> y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle Calvario No. 61, colonia Tlalpan Centro, C.P 14000. , México D.F los días 21, 22 y 23 de octubre de 2013.
- **La forma de pago es:** mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal y presentarse a pagar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Tlalpan ubicada en calle Calvario No. 61, colonia Tlalpan Centro, C.P 14000. , México D.F, teléfono 51714010, No. de Licitación: **30001029-004-13** de la Convocante, para solicitar copia firmada de las bases de la Licitación Pública.
- **Costo de las Bases:** será de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- **Lugar en que se llevarán a cabo los eventos:** en la sala de juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en calle Calvario No. 61, colonia Tlalpan Centro, C.P 14000. , México D.F
- **Fecha de la firma de los contratos:** se llevará a cabo durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del Fallo de 09:00 a 14:00 Hrs. en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en el domicilio arriba señalado.
- **El idioma en que deberán presentarse las propuestas será:** en español.
- **La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán:** Peso Mexicano.

- **Vigencia de los precios:** será hasta la terminación del contrato.
- **Pagos serán:** 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturas debidamente requisitadas en la **Dirección de Recursos Financieros**.
- **Anticipos:** en la presente licitación no se otorgaran anticipos.
- **Lugar de entrega de los bienes:** **En los lugares establecidos en el Anexo Técnico 1 de las bases, con un horario de 08:00 a 14:00 Hrs.**
- **Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la Propuesta Económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la Convocante haya comunicado el resultado del Dictamen.**

México, Distrito Federal a 15 de octubre de 2013.

(Firma)

Lic. Víctor Manuel Tello Aguilar
Director General de Administración

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración
Convocatoria Licitación Pública Internacional No. RTP/LPI/005/2013

El L.C. Carlos González Torres, Director de Administración de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28, 30 Fracción II, inciso c), 32 y 43, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Artículo 54 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 119-B Fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en relación a los Artículos 19 y 24 del Estatuto Orgánico de esta Entidad, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional Número **RTP/LPI/005/2013**, para la adquisición de Llantas necesarias para el Mantenimiento Preventivo de los Autobuses del Organismo.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPI/005/2013	Llanta Nueva Radial 11R-22.5 para servicio urbano, toda posición, rango de carga H. (700 pzas.), Llanta Radial para servicio urbano 295/80 R22.5, rango de carga H, ancho de Rin 8.25", Autobús Articulado, T.M. Benz, Mod. Gran Viale (180 pzas.).	28-October-2013 10:00 Hrs.	30-October-2013 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 21 al 23 de Octubre de 2013, en un horario de 10:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas.

El costo de las Bases es de \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Operación del Organismo, sita en Serapio Rendón número 114, Tercer Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria y la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el 24 de Octubre de 2013 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 18 de Octubre de 2013.
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Internacional
L.C. Carlos González Torres
Director de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

Prologis- SGP México, S. de R.L. de C.V. (la “Sociedad Fusionante”)

Prologis Arbolada, S. de R.L. de C.V., Prologis Centro Logístico, S. de R.L. de C.V., Prologis Los Altos Industrial Park 1. de R.L. de C.V., Prologis San Martín Obispo 1, S. de R.L. de C.V., Prologis San Martín Obispo 2, S. de R.L. de C.V., Prologis Queretaro 1., S. de R.L. de C.V., Prologis Arrayanes 1, S. de R.L. de C.V., Prologis Arrayanes 2, S. de R.L. de C.V., Prologis Ocotillo, S. de R.L. de C.V. y Prologis Tijuana 10, S. de R.L. de C.V. (las “Sociedades Fusionadas”)

AVISO DE FUSIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa de la fusión de Prologis Arbolada, S. de R.L. de C.V. (“Fusionada 1”), Prologis Centro Logístico, S. de R.L. de C.V. (“Fusionada 2”) Prologis Los Altos Industrial Park 1. de R.L. de C.V. (“Fusionada 3”), Prologis San Martín Obispo 1, S. de R.L. de C.V. (“Fusionada 4”), Prologis San Martín Obispo 2, S. de R.L. de C.V. (“Fusionada 5”), Prologis Queretaro 1., S. de R.L. de C.V. (“Fusionada 6”), Prologis Arrayanes 1, S. de R.L. de C.V. (“Fusionada 7”), Prologis Arrayanes 2, S. de R.L. de C.V. (“Fusionada 8”), Prologis Ocotillo, S. de R.L. de C.V. (“Fusionada 9”) y Prologis Tijuana 10, S. de R.L. de C.V. (“Fusionada 10”) como sociedades fusionadas, con y en Prologis- SGP México, S. de R.L. de C.V. (“Prologis SGP”) como sociedad fusionante (la “Fusión”). En virtud de (i) las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los socios de Prologis SGP, Fusionada 1, Fusionada 2, Fusionada 3, Fusionada 4, Fusionada 5, Fusionada 6, Fusionada 7, Fusionada 8, Fusionada 9 y Fusionada 10, el 15 de octubre de 2013 (las “Resoluciones de Fusión”), y (ii) el Convenio de Fusión celebrado por Prologis SGP, Fusionada 1, Fusionada 2, Fusionada 3, Fusionada 4, Fusionada 5, Fusionada 6, Fusionada 7, Fusionada 8, Fusionada 9 y Fusionada 10, el 15 de octubre de 2013 (el “Convenio de Fusión”), se resolvió llevar a cabo la Fusión, conforme a lo siguiente:

1. Fusionada 1, Fusionada 2, Fusionada 3, Fusionada 4, Fusionada 5, Fusionada 6, Fusionada 7, Fusionada 8, Fusionada 9 y Fusionada 10 se fusionarán con y en Prologis SGP, subsistiendo Prologis SGP como sociedad fusionante, y desapareciendo Fusionada 1, Fusionada 2, Fusionada 3, Fusionada 4, Fusionada 5, Fusionada 6, Fusionada 7, Fusionada 8, Fusionada 9 y Fusionada 10, como sociedades fusionadas.

2. La Fusión se llevará a cabo con base en los Balances Generales al 30 de junio de 2013 de cada una de Prologis, Fusionada 1, Fusionada 2, Fusionada 3, Fusionada 4, Fusionada 5, Fusionada 6, Fusionada 7, Fusionada 8, Fusionada 9 y Fusionada 10, y al 14 de octubre de 2013 de Prologis de SGP, expresados en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (“Pesos”).

3. Las Sociedades Fusionadas y la Sociedad Fusionante consumarán la Fusión en los términos establecidos en el Convenio de Fusión, y, por lo tanto, reconocen y acuerdan que en la fecha en que se cumplan ciertas condiciones, incluyendo sin limitar aquellas exigidas por ley, Fusionada 1, Fusionada 2, Fusionada 3, Fusionada 4, Fusionada 5, Fusionada 6, Fusionada 7, Fusionada 8, Fusionada 9 y Fusionada 10, como sociedades fusionadas, se fusionarán con y en Prologis SGP, como sociedad fusionante, la cual adquirirá y asumirá, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, posesiones, propiedades, pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier naturaleza y, en general, la totalidad del patrimonio de cada una de las Sociedades Fusionadas, con todo cuanto de hecho o por derecho les corresponda, pasando a formar parte del patrimonio de la Sociedad Fusionante; en el entendido, que los efectos de la Fusión, tanto entre las partes como frente a terceros, estarán sujetos a ciertas condiciones, incluyendo sin limitar, aquellas exigidas por ley.

4. De conformidad con, y para efectos de, lo establecido en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para efectos de lo que dicho Artículo establece, se aprueba el siguiente sistema de extinción de pasivos de las Sociedades Fusionadas:

- (i) se ratifican todas las operaciones realizadas por las Sociedades Fusionadas previo a la Fusión;
- (ii) se acuerda el pago a los acreedores de las Sociedades Fusionadas que así lo soliciten por escrito, de cualesquier pasivo, deuda y obligaciones que a esta fecha las Sociedades Fusionadas tuvieren con los

mismos, excepto por aquellas deudas, pasivos y obligaciones, cuyos acreedores hayan otorgado previamente su consentimiento para la Fusión, u otorguen su consentimiento previo a la fecha en la que surta efectos la Fusión;

- (iii) la Sociedad Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren el pasivo de las Sociedades Fusionadas al momento en que surta efectos la Fusión; y
- (iv) la Sociedad Fusionante presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendiente de pago las Sociedades Fusionadas, y cumplirá, dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las Sociedades Fusionadas.

5. En virtud de lo anterior, la Fusión se perfeccionará entre las partes y frente a terceros a partir de la fecha en que se cumplan ciertas condiciones, incluyendo sin limitar aquellas exigidas por ley.

6. Al surtir efectos la Fusión en términos de lo previsto en el numeral 3 y 5 anteriores, de conformidad con las resoluciones adoptadas en las Resoluciones de Fusión:

(i) la parte variable del capital social de la Sociedad Fusionante se incrementará en Ps.\$67'387,929.00 (sesenta y siete millones trescientos ochenta y siete mil novecientos veintinueve Pesos 00/100) moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("Pesos");

(ii) Como consecuencia de la Fusión, a partir de la fecha en la que la Fusión surta plenos efectos, el capital social de la Sociedad Fusionante será de Ps.\$67'390,929.00 (sesenta y siete millones trescientos noventa mil novecientos veintinueve Pesos 00/100), y estará distribuido de la siguiente manera:

Socios	Partes Sociales	Capital Fijo	Capital Variable
AMB Ocotillo LLC.	1	\$2,999.00	\$67'360,577.00
SGP México LLC.	1	\$1.00	--
AMB Arbolada LLC.	1	--	\$3,038.00
AMB Mexico Holdings LLC.	1	--	\$8.00
AMB Chapala LLC.	1	--	\$3,038.00
AMB Los Altos 1 LLC.	1	--	\$3,038.00
AMB México LLC.	1	--	\$3,038.00
AMB Ferrocarril LLC.	1	--	\$3,038.00
AMB Corregidora LLC.	1	--	\$3,038.00
AMB GDL 1 LLC.	1	--	\$3,037.00
AMB Trébol LLC.	1	--	\$1.00
AMB GDL 2 LLC.	1	--	\$3,038.00
Prologis Property Mexico, S.A. de C.V.	1	--	\$2.00
AMB Frontera LLC.	1	--	\$3,038.00
		\$3,000.00	\$67'387,929.00
Subtotal:			
Total:	14	\$67,390,929.00	

7. Como consecuencia de la Fusión, una vez que haya surtido plenos efectos:

- (i) Los órganos de administración y vigilancia de las Sociedades Fusionadas se extinguirán y, por lo tanto, sus responsabilidades correspondientes terminarán;

(ii) Todas las designaciones de los gerentes y todos y cada uno de los poderes especiales y generales y las autorizaciones otorgadas por las Sociedades Fusionadas con anterioridad a la en que surta efectos la fusión serán revocados, ipso jure; y

(iii) Las partes acuerdan que, como consecuencia de la Fusión, los órganos de administración y vigilancia, según sea aplicable, y los poderes existentes de la Sociedad Fusionante permanecerán vigentes.

México, Distrito Federal, a 15 de octubre de 2013.

(Firma)

Jorge Roberto Girault Facha
Representante legal de
Prologis- SGP México, S. de R.L. de C.V.
Prologis Arbolada, S. de R.L. de C.V.
Prologis Centro Logistico, S. de R.L. de C.V.
Prologis Los Altos Industrial Park 1, S. de R.L. de C.V.
Prologis San Martin Obispo 1, S. de R.L. de C.V.
Prologis San Martin Obispo 2, S. de R.L. de C.V.
Prologis Queretaro 1, S. de R.L. de C.V.
Prologis Arrayanes 1, S. de R.L. de C.V.
Prologis Arrayanes 2, S. de R.L. de C.V.
Prologis Ocotillo, S. de R.L. de C.V.
Prologis Tijuana 10, S. de R.L. de C.V.

Prologis Arrayanes 2, S. de R.L. de C.V.**Balance general****Al 30 de Junio de 2013****(Pesos)****Activo**

Efectivo	-109,254.14
Otras Cuentas por Cobrar	4,738,219.80
Impuesto Acreditable	38,401,138.02
Activos Fijos	268,015,603.63

Total**311,045,707.31****Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar	37,251,510.58
Cuentas por Pagar a partes relacionadas	337,902,980.44
Impuestos por pagar	8,041,723.00

Total del pasivo**383,196,214.02**

Capital contable:

Capital social	36,615,410.77
----------------	---------------

Resultado del Ejercicio 3,943,342.81

Resultados de Ejercicios anteriores -112,709,260.29

Total del capital contable -72,150,506.71**Total** **311,045,707.31**

(Firma)

Ing. Jorge Roberto Girault Facha
Representante legal
Fund Asset Management

Prologis San Martin Obispo 1, S. de R.L. de C.V.**Balance general****Al 30 de Junio de 2013****(Pesos)****Activo**

Efectivo

-5,317,518.04

Otras Cuentas por Cobrar

7,793,335.45

Impuesto Acreditable

7,083,918.31

Activos Fijos

214,619,431.94

Total**224,179,167.66****Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar

93,016,754.97

Cuentas por Pagar a partes relacionadas

207,596,752.46

Impuestos por pagar

2,888,210.35

Total del pasivo**303,501,717.78**

Capital contable:

Capital social

18,295,598.47

Resultado del Ejercicio

-10,653,404.10

Resultados de Ejercicios anteriores

-86,964,744.49

Total del capital contable**-79,322,550.12****Total****224,179,167.66**

(Firma)

Ing. Jorge Roberto Girault Facha
 Representante legal
 Fund Asset Management

Prologis Centro Logistico, S. de R.L. de C.V.**Balance general****Al 30 de Junio de 2013****(Pesos)****Activo**

Efectivo	-166,850.83
Cuentas por Cobrar a partes relacionadas	5,131,849.26
Otras Cuentas por Cobrar	4,212,930.26
Impuesto Acreditable	10,246,044.69
Activos Fijos	403,048,293.10

Total**422,472,266.48****Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar	112,188,939.04
Cuentas por Pagar a partes relacionadas	426,683,591.69
Cuentas por Pagar a instituciones financieras	
Impuestos por pagar	5,175,639.10

Total del pasivo

544,048,169.83

Capital contable:

Capital social	37,561,714.70
----------------	---------------

Resultado del Ejercicio	-4,442,502.53
-------------------------	---------------

Resultados de Ejercicios anteriores	-154,695,115.52
-------------------------------------	-----------------

Total del capital contable

-121,575,903.35

Total**422,472,266.48**

(Firma)

Ing. Jorge Roberto Girault Facha
Representante legal
Fund Asset Management

Prologis San Martin Obispo 2, S. de R.L. de C.V.**Balance general****Al 30 de Junio de 2013****(Pesos)****Activo**

Efectivo

-1,676,480.09

Otras Cuentas por Cobrar

93,619,835.09

Impuesto Acreditable

43,964,102.02

Activos Fijos

1,199,717,438.36

Total**1,335,624,895.38****Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar

472,890,462.84

Cuentas por Pagar a partes relacionadas

1,273,078,874.11

Impuestos por pagar

14,928,514.25

Total del pasivo**1,760,897,851.20**

Capital contable:

Capital social

125,841,609.45

Resultado del Ejercicio

-36,461,289.24

Resultados de Ejercicios anteriores

-514,653,276.03

Total del capital contable**-425,272,955.82****Total****1,335,624,895.38**

(Firma)

Ing. Jorge Roberto Girault Facha
 Representante legal
 Fund Asset Management

Prologis Arrayanes 1, S. de R.L. de C.V.**Balance general****Al 30 de Junio de 2013****(Pesos)****Activo**

Efectivo	52,248,591.81
Cuentas por Cobrar a partes relacionadas	164,132.23
Otras Cuentas por Cobrar	886,680.34
Impuesto Acreditable	5,760,454.82
Activos Fijos	115,002,236.46

Total**174,062,095.66****Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar	53,586,381.09
Cuentas por Pagar a partes relacionadas	170,402,893.88
Impuestos por pagar	1,140,573.59

Total del pasivo

225,129,848.56

Capital contable:

Capital social	10,287,752.72
----------------	---------------

Resultado del Ejercicio	-8,312,419.95
-------------------------	---------------

Resultados de Ejercicios anteriores	-53,043,085.67
-------------------------------------	----------------

Total del capital contable	-51,067,752.90
-----------------------------------	-----------------------

Total	174,062,095.66
--------------	-----------------------

(Firma)

Ing. Jorge Roberto Girault Facha
Representante legal
Fund Asset Management

Prologis Los Altos Industrial Park 1, S. de R.L. de C.V.**Balance general****Al 30 de Junio de 2013****(Pesos)****Activo**

Efectivo	-245,186.40
Cuentas por Cobrar a partes relacionadas	5,721,647.07
Otras Cuentas por Cobrar	13,125,405.32
Impuesto Acreditable	21,180,828.72
Activos Fijos	451,421,848.04

Total**491,204,542.75****Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar	61,498,162.96
Cuentas por Pagar a partes relacionadas	461,730,872.32
Impuestos por pagar	4,443,114.75

Total del pasivo**527,675,150.03**

Capital contable:

Capital social	37,293,475.46
Capital social no exhibido	
Efectos de actualización	
Resultado del Ejercicio	18,072,391.46
Resultados de Ejercicios anteriores	-91,836,474.20

Total del capital contable**-36,470,607.28****Total****491,204,542.75**

(Firma)

Ing. Jorge Roberto Girault Facha
Representante legal
Fund Asset Management

Prologis Tijuana 10, S. de R.L. de C.V.**Balance general****Al 30 de Junio de 2013****(Pesos)****Activo**

Efectivo

-14,074.11

Otras Cuentas por Cobrar

2,323,025.22

Impuesto Acreditable

1,973,889.73

Activos Fijos

144,907,961.13

Total**149,190,801.97****Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar

32,904,611.98

Cuentas por Pagar a partes relacionadas

197,590,012.75

Impuestos por pagar

970,254.34

Total del pasivo**231,464,879.07**

Capital contable:

Capital social

13,673,625.36

Resultado del Ejercicio

-2,344,480.98

Resultados de Ejercicios anteriores

-93,603,221.48

Total del capital contable**-82,274,077.10****Total****149,190,801.97**

(Firma)

Ing. Jorge Roberto Girault Facha
 Representante legal
 Fund Asset Management

Prologis Queretaro 1, S. de R.L. de C.V.**Balance general****Al 30 de Junio de 2013****(Pesos)****Activo**

Efectivo

-2,777.13

Otras Cuentas por Cobrar

770,883.39

Impuesto Acreditable

1,578,888.26

Activos Fijos

46,884,630.31

Total**49,231,624.83****Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar

8,342,725.61

Cuentas por Pagar a partes relacionadas

53,833,506.86

Impuestos por pagar

177,959.85

Total del pasivo**62,354,192.32**

Capital contable:

Capital social

4,521,963.99

Resultado del Ejercicio

268,598.04

Resultados de Ejercicios anteriores

-17,913,129.52

Total del capital contable**-13,122,567.49****Total****49,231,624.83**

(Firma)

Ing. Jorge Roberto Girault Facha
 Representante legal
 Fund Asset Management

Prologis Arbolada, S. de R.L. de C.V.**Balance general****Al 30 de Junio de 2013****(Pesos)****Activo**

Efectivo

-198,504.32

Impuesto Acreditable

8,149,365.81

Activos Fijos

190,594,895.52

Total**198,545,757.01****Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar

24,978,731.96

Cuentas por Pagar a partes relacionadas

207,063,750.14

Impuestos por pagar

2,239,672.09

Total del pasivo**234,282,154.19**

Capital contable:

Capital social

16,912,309.89

Resultado del Ejercicio

2,662,657.57

Resultados de Ejercicios anteriores

-55,311,364.64

Total del capital contable**-35,736,397.18****Total****198,545,757.01**

(Firma)

Ing. Jorge Roberto Girault Facha
 Representante legal
 Fund Asset Management

Prologis Ocotillo, S. de R.L. de C.V.**Balance general****Al 30 de Junio de 2013****(Pesos)****Activo**

Efectivo

-4,959,690.16

Otras Cuentas por Cobrar

13,327,719.76

Impuesto Acreditable

40,882,518.16

Activos Fijos

713,290,346.27

Total**762,540,894.03****Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar

190,185,804.51

Cuentas por Pagar a partes relacionadas

826,643,569.86

Impuestos por pagar

2,302,414.94

Total del pasivo**1,019,131,789.31**

Capital contable:

Capital social

68,735,272.00

Resultado del Ejercicio

-31,381,178.39

Resultados de Ejercicios anteriores

-293,944,988.89

Total del capital contable**-256,590,895.28****Total****762,540,894.03**

(Firma)

Ing. Jorge Roberto Girault Facha
 Representante legal
 Fund Asset Management

Prologis- SGP Mexico, S. de R.L. de C.V.**Balance general****Al 14 de Octubre 2013****(Pesos)****Activo**

Efectivo

3,000.00

Total**3,000.00****Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar

Cuentas por Pagar a partes relacionadas

Impuestos por pagar

Total del pasivo

Capital contable:

Capital social

3,000.00

Total del capital contable

3,000.00

Total**3,000.00**

(Firma)

Ing. Jorge Roberto Girault Facha
Representante legal
Fund Asset Management

INMOBILIARIA E.V. NARDI, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL EN PARTE FIJA**

Con fundamento en, y para los efectos previstos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican el aviso de reducción de capital en parte fija, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria E.V. Nardi, S.A. de C.V.**, celebrada el 28 de abril de 2013.

1. Se reduce el capital social de **Inmobiliaria E.V. Nardi, S.A. de C.V.**, por la cantidad de \$3'919,191.00 M.N. (tres millones novecientos diecinueve mil ciento noventa y un pesos 00/100, moneda nacional), mediante la cancelación de: 3'919,191 (tres millones novecientos diecinueve mil ciento noventa y un) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, Serie "A", representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad, de las que el accionista Ignacio Alvarado de Ovando, es titular.

2. Como consecuencia de la cancelación de las 3'919,191 (tres millones novecientos diecinueve mil ciento noventa y un) acciones, ordinarias, nominativas, liberadas, Serie "A", representativas de las parte fija del capital social de **Inmobiliaria E.V. Nardi, S.A. de C.V.**, de que el accionista Ignacio Alvarado de Ovando, es titular, resuelta en términos del párrafo resolutivo anterior, la Sociedad se obliga a pagar al accionista Ignacio Alvarado de Ovando, la cantidad de \$3'919,191.00 M.N. (tres millones novecientos diecinueve mil ciento noventa y un pesos 00/100, moneda nacional), mediante el reembolso correspondiente.

3. Se hace constar que en virtud de la reducción de capital social de **Inmobiliaria E.V. Nardi, S.A. de C.V.**, decretada por esta Asamblea, en este acto, el accionista Ignacio Alvarado de Ovando, entrega a la Sociedad el título de acciones 1, Serie "A", que ampara, 10'049,999 (diez millones cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, Serie "A", representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad. Se cancela dicho título de acciones.

4. Se decreta la expedición, a partir de la fecha de la presente Asamblea del título accionario en favor del accionista Ignacio Alvarado de Ovando, representando las 6'130,808 (seis millones ciento treinta mil ochocientos ocho) acciones ordinarias, nominativas, Serie "A", con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) cada una, representativas de la parte fija del capital social de **Inmobiliaria E.V. Nardi, S.A. de C.V.**"

Distrito Federal México a 4 de octubre del 2013.

(Firma)

Cynthia Gabriela García Díaz
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
Inmobiliaria E.V. Nardi, S.A. de C.V.,
celebrada el 28 de abril del 2013.

GRUPO TELVISTA, S.A. DE C.V.
GRUPO TÉCNICO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Grupo Telvista, S.A. de C.V. (“GT”) y Grupo Técnico de Servicios, S.A. de C.V. (“GTS”), celebradas con fecha 1 y 2 de octubre de 2013, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y de la segunda como fusionada, de conformidad con las bases contenidas en el siguiente convenio: **PRIMERA.**- Las Partes convienen en que se lleve a cabo la fusión de GT con GTS, conforme a los términos y condiciones estipulados en este Convenio, subsistiendo GT como sociedad fusionante y extinguiéndose GTS como sociedad fusionada. **SEGUNDA.**- La fusión se llevará a cabo tomando como base las cifras de los respectivos Balances y demás registros contables de GT y GTS, al 30 de septiembre de 2013, con los ajustes contables que en su caso procedan. **TERCERA.**- La fusión surtirá plenos efectos entre GT y GTS a partir del 1º de enero de 2014 y ante terceros una vez transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha en que haya sido efectuada la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, sin que se haya presentado oposición de acreedores. **CUARTA.**- En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, GT se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de GTS, comprendido todo el activo y el pasivo de esta sociedad, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, GT: (i) se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a GTS por virtud de los contratos, convenios, autorizaciones, licencias, permisos o bien concesiones y en general, por cualesquiera actos y operaciones realizadas por u otorgadas a GTS de cualquier naturaleza, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, legitimando a GT para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de GTS; y (ii) se legitima para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías iniciadas en juicio por GTS y para continuar con las excepciones intentadas en juicio por GTS y dar contestación a las demandas interpuestas en contra de GTS, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por GT, en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por ésta. **QUINTA.**- Para los efectos y la debida ejecución de la fusión, se hace constar que a la fecha el capital social pagado de GT es de \$1,133,640,000.00 M.N. (Un Mil Ciento Treinta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos, 00/100, M.N.), representado por 1,133,640,000 (Mil Ciento Treinta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta Mil) acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y que el capital social pagado de GTS es de \$12,050,000.00 M.N. (Doce Millones Cincuenta Mil Pesos, 00/100, M.N.), representado por 12,050,000 (Doce Millones Cincuenta Mil) acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso, 00/100, M.N.) cada una. No obstante lo anterior, tomando en cuenta que GT es tenedor de 12,049,000 (Doce Millones Cuarenta y Nueve Mil) acciones representativas del capital social suscrito y pagado de GTS, y por tanto, GT participa en el capital social de GTS en una cantidad equivalente a \$12,049,000.00 M.N. (Doce Millones Cuarenta y Nueve Mil Pesos, 00/100, M.N.), con motivo de la fusión materia de este Convenio, únicamente se requerirá aumentar el capital social de GT en una cantidad equivalente a \$1,000.00 M.N. (Un Mil Pesos, 00/100, M.N.) y en consecuencia, se emitirán 1,000 (Un Mil) acciones ordinarias, nominativas de la Clase II, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de GT, a favor de Sercotel, S.A. de C.V., en canje de las acciones de las cuales es titular en GTS a la fecha del presente Convenio. **SEXTA.**- Los certificados provisionales o títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de GTS deberán cancelarse con motivo de la fusión objeto del presente Convenio. **SÉPTIMA.**- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de Administración y de Vigilancia de GT. **OCTAVA.**- Se establece expresamente que todos los poderes que GTS haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión frente a terceros y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto GT, como sociedad fusionante no solicite la modificación, limitación o revocación de los mismos. **NOVENA.**- El ejercicio social y fiscal en curso de GT y GTS terminará de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables. **DÉCIMA.**- Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por GT. **DÉCIMA PRIMERA.**- En todo lo no expresamente previsto, el presente Convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal. **DÉCIMA SEGUNDA.**- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

La publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se hará para efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 2 de octubre de 2013.

Delegado de la Asamblea de
GRUPO TELVISTA, S.A. DE C.V.

Delegado de la Asamblea de
GRUPO TÉCNICO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

(Firma)

(Firma)

Daniel Alejandro Tapia Mejía

Alfonso Gallardo Sosa

GRUPO TELVISTA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(Miles de Pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE:	
Efectivo	\$ 16,217
Cuentas por cobrar- Clientes	146,182
Compañías afiliadas	143,653
Deudores diversos	360
Documentos por cobrar	187
Impuestos a favor	25,572
Anticipo de impuestos	6,507
IVA acreditable	<u>29,164</u>
Activo circulante	<u>367,842</u>
Participación en Subsidiarias	764,456
Inversión en subsidiarias THICo	946,452
Inversión en subsidiarias GTS	<u>68,000</u>
	1,778,908
Cargos diferidos	
Gastos por amortizar	43
ISR Diferido	14,978
Documentos por cobrar (LP)	596,742
Crédito mercantil - neto	<u>22,064</u>
Activo no circulante	<u>2,412,735</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$ 2,780,577</u>
<u>PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</u>	
A CORTO PLAZO :	
Proveedores	\$ 97
Compañías Afiliadas	547,356
Otros pasivos acumulados	<u>142</u>
TOTAL DE PASIVO	<u>547,595</u>
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS:	
CAPITAL SOCIAL, RESERVA LEGAL Y OTRAS CUENTAS DE CAPITAL:	
Capital social Fijo	50
Capital social variable	1,133,590
Reserva legal	21,133
Efecto de Conversión	541,779
Obligaciones Laborales	11,073
UTILIDADES:	
De ejercicios Anteriores en Subsidiarias	149,313
De ejercicios anteriores	260,643
Del ejercicio acumulado en Subsidiarias	84,355
Del ejercicio acumulado	31,046

Total de la inversión de los accionistas	<u>2,232,982</u>
PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>2,780,577</u>

(Firma)

C.P. Gerardo Aguilar Gálvez
Apoderado Legal

GRUPO TECNICO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(Miles de Pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE:	
Efectivo	\$ 40,341
Cuentas por cobrar- Compañías afiliadas	498,657
Deudores diversos	505
	<hr/>
	499,162
Gastos anticipados	5,480
	<hr/>
Activo circulante	544,983
	<hr/>
Activo fijo - neto	351,658
Cargos diferidos	32,916
Gastos por amortizar	3,839
Depósitos en garantía	3,060
ISR Diferido	75,199
	<hr/>
Activo no circulante	466,672
	<hr/>
TOTAL DE ACTIVO	\$ 1,011,655

PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

A CORTO PLAZO:	
Proveedores	\$ 27,858
Acreedores Div.	100
Compañías Afiliadas	342
Cuentas por pagar	82,631
Sueldos por pagar	(9,962)
Impuestos por pagar	34,280
IVA por pagar	41,817
	<hr/>
Pasivo a corto plazo	177,066
	<hr/>
A LARGO PLAZO:	
Impuestos diferidos y otros	4,807
Indemnizaciones	39,889
Otros	12,572
	<hr/>
Pasivo a largo plazo	57,268
	<hr/>
TOTAL DE PASIVO	234,334

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS:

CAPITAL SOCIAL, RESERVA LEGAL Y OTRAS CUENTAS DE CAPITAL:

Capital social variable	12,050
Reserva legal	2,862
Obligaciones Laborales	11,074
UTILIDADES:	
De ejercicios anteriores	690,588
Del ejercicio acumulado	60,747
	<hr/>

Total de la inversión de los accionistas	<u>777,321</u>
PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 1,011,655</u>

(Firma)

C.P. Gerardo Aguilar Gálvez
Apoderado Legal

**PORTO CONSULTORÍA S. C. EN LIQUIDACIÓN.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013.**

<u>ACTIVO.</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL.</u>	
Impuestos por Recuperar.	\$ 4,215.00	Acreedores	\$ 59.00
TOTAL ACTIVO C. P.	<u>\$ 4,215.00</u>	TOTAL PASIVO	<u>\$ 59.00</u>
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50,000.00
		Resultado Ejercicios Anteriores	-12,057.00
		Resultado del Ejercicio.	-33,787.00
TOTAL ACTIVO L. P.	<u>\$ 0.00</u>	TOTAL CAPITAL	<u>4,156.00</u>
SUMA ACTIVO	<u>\$ 4,215.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 4,215.00</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIQUIDADOR.

(Firma)

Juan Antonio Estrada Álvarez.

**NAFTA RAIL, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 223 (doscientos veintitrés) en relación con el artículo 228 (doscientos veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante resoluciones unánimes adoptadas por la totalidad de los accionistas de NAFTA Rail, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), fuera de asamblea, con fecha 30 de agosto de 2013, se resolvió, entre otras, lo siguiente:

RESOLUCIONES

Primera. Se resuelve transformar a la Sociedad de una sociedad anónima de capital variable a una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

Segunda. Se tiene por presentado y se aprueba el balance general de la Sociedad al 31 de julio de 2013, mismo que servirá de base para llevar a cabo la transformación (el "Balance General").

NAFTA Rail S.A. de C.V.	
Balance General al 31 de julio del 2013	
	Pesos
Activos	
Caja	\$1,286,433
Cuentas por Cobrar	\$21,417
Otros Activos Circulantes	\$38,757,729
Activos Circulantes Totales	\$40,065,579
Inversiones en Subsidiarias	\$18,557,388,234
Maquinaria y Equipo	\$448,998,734
Otros Activos Fijos	\$189,379,586
Activos Fijos Totales	\$19,195,766,554
Activos Totales	\$19,235,832,133
Pasivo y Capital	
Pasivos	
Cuentas y Sueldos por pagar	-\$6,318,086
Otros Pasivos Devengados	\$81,782,366
Pasivo pagadero a Entidades relacionadas	\$571,345,421
Pasivo Circulante Total	\$646,809,701
Deuda a largo plazo	\$3,108,790,336
Impuesto Sobre la Renta Diferido	-\$127,937,611
Otros Pasivos a Largo Plazo	\$103,889,183
Pasivos a Largo Plazo Total	\$3,084,741,908

Pasivos Totales		\$3,731,551,609
Capital Contable		
Capital Social	\$3,111,077,499	
Capital Adicional	\$4,753,652,488	
Utilidades Retenidas	\$7,639,550,537	
Capital Total		\$15,504,280,524
Pasivo y Capital Total		\$19,235,832,133

Atentamente,
(Firma)

Edgar Aguilera Gutiérrez
NAFTA Rail, S.A. de C.V.
México, D.F. a 7 de octubre de 2013

D' ANGELO FABRICA DE CALZADO S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE AGOSTO DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 4 de octubre del 2013

(Firma)

Liquid.: C. ANGEL GARCIA CASTILLO

PASARELA Y ENTRETRELONES S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE AGOSTO DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 4 de octubre del 2013
(Firma)
Liquid.: C. ANGEL GARCIA CASTILLO

LA FIESTA SIN FIN S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 4 de octubre del 2013
(Firma)
Liquid.: C. ANGEL GARCIA CASTILLO

UNIVERSO DE MODELOS S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 4 de octubre del 2013
(Firma)
Liquid.: C. ANGEL GARCIA CASTILLO

LA VIDA EN ROSA S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE AGOSTO DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 4 de octubre del 2013
(Firma)
Liquid.: C. ANGEL GARCIA CASTILLO

PIGMENTOS ACUARIO S.A. DE C.V.
Balance Final por Liquidación al 31 de julio del 2013
Cifras en Pesos

ACTIVO		PASIVO	
Circulante:		Circulante	
Bancos	17,252	Proveedores	4,919
Clientes	88,508	Acreedores Diversos	2,971,542
Inventario	529,321	Impuestos por Pagar	198,893
Impuesto a Favor	<u>340,917</u>	PTU por Pagar	<u>14,405</u>
	975,998		3,189,759
Fijo		CAPITAL	
Maquinaria y Equipo	135,550	Capital Social Fijo	50,000
Mobiliario y Equipo	40,570	Revaluación Activo Fijo	187,520
Equipo de Computo	<u>11,400</u>	Reserva Legal	9,319
	<u>187,520</u>	Pérdidas Acumulativas	-2,046,228
		Resultado del Ejercicio	<u>-226,852</u>
			<u>-2,026,241</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>\$1,163,518</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>\$1,163,518</u>

LIQUIDADORA DE LA PERSONA MORAL

(Firma)

CP. ROSA MARIA GALINDO CONTRERAS

MODELOS SIN RESERVA S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE AGOSTO DEL 2013

ACTIVO	0
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 4 de octubre del 2013
(Firma)
Liquid.: C. ANGEL GARCIA CASTILLO

SERVICIOS ACRECER, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 23 DE AGOSTO DE 2013.

Activo
Efectivo en Caja

\$0

Pasivo
Capital

\$0

(Firma)
México D.F., a 12 de Septiembre de 2013.
Liquidador
MARIA DEL CARMEN BARRANCA HERNANDEZ

COMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(Cifras en pesos)

ACTIVO	PASIVO	
	TOTAL PASIVO	\$0
	CAPITAL CONTABLE	
	Capital Social	\$0
	Resultado del Ejercicio	\$0
	Socios Cuenta de Liquidación	\$0
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$0
TOTAL ACTIVO	\$0 TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$0

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del haber social a distribuir entre los accionistas.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad Grupo Inmobiliario del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. (en liquidación), a través de sus liquidadores publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

(Firma)
Carlos Eduardo Gómez de la Cruz
 Liquidador

(Firma)
Juan Ignacio Campos Sevilla
 Liquidador

ITP AMERICA S DE RL DE CV. BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2013

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	275,714.68	IMPUESTOS POR PAGAR	823.78
CLIENTES	2,364.65	ACREEDORES DIVERSOS	200,156.72
IVA ACREDITABLE	4,958.47	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	200,980.50
ANTICIPOS IETU	2,632.00		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	285,669.80	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	100,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-24,220.12
		RESULTADO DEL EJERCICIO	8,909.42
		TOTAL CAPITAL	84,689.30
TOTAL DE ACTIVO	285,669.80	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	285,669.80

(Firma)

LIC. MARIA DE LOS ANGELES OLIVA MOROS
 LIQUIDADOR
 30 DE JUNIO DE 2013

**PROMOTORA DE SERVICIOS ALTERNATIVOS GALICIA ALDAMA, S.A. DE C.V., EN
LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2013.
(P E S O S)**

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	1,039,829
Suma el Activo	1,039,829

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	1,039,420
Pérdidas acumuladas	49,591
Resultado del Ejercicio de Liquidación	0
Suma el Capital Contable	1,039,829

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 50 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$20,796.58

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 08 de Agosto de 2013.

El Liquidador

(Firma)

Ernesto Cedillo Amaro

**MATERIALES SAN PABLO TECALCO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2013.
(P E S O S)**

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	26,449
Suma el Activo	26,449

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	82,249
Pérdidas acumuladas	105,800
Resultado del Ejercicio de Liquidación	0
Suma el Capital Contable	26,449

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 50 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$528.98

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 09 de Agosto de 2013.

El Liquidador

(Firma)

Ernesto Cedillo Amaro

**SERVICIO DE TRANSPORTE DE TIERRA PARA LA URBANIZACION, S.A. DE C.V., EN
LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2013.
(P E S O S)**

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	1,369,873
Suma el Activo	1,369,873

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Aport. para Futuros Aumentos de Capital	450,000
Utilidades Acumuladas	931,077
Resultado del Ejercicio de Liquidación	- 61,204
Suma el Capital Contable	1,369,873

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 50 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$27,397.46

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 08 de Agosto de 2013.

El Liquidador

(Firma)

Ernesto Cedillo Amaro

**EXCELENCIA EN TRANSPORTE PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2013.
(P E S O S)**

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	1,152,697
Suma el Activo	1,152,697

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	1,992,419
Pérdidas acumuladas	889,722
Resultado del Ejercicio de Liquidación	0
Suma el Capital Contable	1,152,697

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 50 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$23,053.94

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 09 de Agosto de 2013.

El Liquidador

(Firma)

Ernesto Cedillo Amaro

PENN ELCOM MEX LTD, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2013

DESCRIPCIÓN ACTIVO DISPONIBLE	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
CAJA	50,000	TOTAL DEL PASIVO	0
		CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	50,000	CAPITAL SOCIAL	50,000
		RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000	TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	50,000

(Firma)
SEÑOR ERNESTO BOJORGES HERNÁNDEZ
LIQUIDADOR

Biuro SA de CV Liquidación	
Activo	
Efectivo e Inversiones	57,344
Contribuciones a Favor	44
Total de Activo	57,784
Total de Pasivo	0
Total de Capital	57,784

Liquidador Lucia Liliana Centeno Ávila
(Firma)

IRIS STAR ADHESIVES, S. A. DE C. V.
Balance Final de Liquidación al 30 de Julio de 2013.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

A T E N T A M E N T E
(Firma)
C. P. MARIO ANAYA RODRIGUEZ
LIQUIDADOR

**DESARROLLADORA DE INSTALACIONES Y CANCELES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2013**

	ACTIVO		PASIVO
Circulante		A corto plazo	0.00
Caja y bancos	0.00		
		Capital Fijo	50,000.00
		Resultados de Ejercicios	
		Anteriores	-50,000.00
Suma el activo	0.00	Suma el pasivo y capital	0.00

**DESARROLLADORA DE INSTALACIONES Y CANCELES, S.A. DE C.V.
Estado de pérdidas y ganancias por el periodo comprendido del 1°. De Enero al 31 de Mayo de 2013.**

Ingresos del Ejercicio	0.00
Gastos de Administración	0.00
Utilidad (perdida) del ejercicio	0.00

(Firma)

**JAVIER MARTÍNEZ SEBASTIÁN
LIQUIDADOR**

SISTEMA ELECTRONICO DE DATOS, S.A. DE C.V.
(En liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica tres veces de diez en diez días el balance final de liquidación de la sociedad.

El Balance, papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ACTIVO	PASIVO	
	Circulante	
	TOTAL DEL PASIVO	0
	CAPITAL	
	Capital Social Fijo	100,000
	Capital Social Variable	2,313,750
	Resultado de Ejercicios Anteriores	-2,288,061
	Resultado del Ejercicio	-125,689
	TOTAL CAPITAL	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL 0

Conforme a lo anterior, en la distribución del remante entre socios, corresponderá a cada acción la cantidad de \$ 0 MN.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2012

(Firma)

Enrique Daniel Ledesma González
Liquidador

H&G DISEÑO S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA AL 31 DE AGOSTO DEL 2013.

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	0.00
PERDIDA POR LIQUIDACION	<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION, REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y /O RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOMOS LEGALMENTE RESPONSABLES DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMA, ASUMIENDO A SI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

(Firma)

SRA ROSALBA DEL CARMEN ISLAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**JR CONTROLADORA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

ACTIVO	SALDO AL	PASIVO	SALDO AL
ACTIVO CIRCULANTE:	31-DIC-2012	PASIVO CIRCULANTE:	31-DIC-2012
CAJA BANCOS	\$0.00	TOTAL PASIVO:	\$0.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$0.00

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE JR CONTROLADORA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN, SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES. NO EXISTE HABER SOCIAL QUE PUEDA DISTRIBUIRSE ENTRE LOS ACCIONISTAS.

MÉXICO D.F. 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013

(Firma)

JAVIER ROMÁN VÉLEZ PAZ - LIQUIDADOR

**DAIMLER TRACTOCAMIONES, S. DE R.L. DE C.V.
ACUERDOS DE FUSIÓN**

Atento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los acuerdos de Fusión tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Socios de **DAIMLER TRACTOCAMIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, celebrada el día 07 de octubre de 2013, mediante la cual se aprobaron y acordaron, entre otros asuntos, las siguientes resoluciones:

Aprobar, para todos los efectos legales a que haya lugar, la fusión entre DAIMLER TRACTOCAMIONES, S. DE R.L. DE C.V., como Sociedad Fusionada y DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como Sociedad Fusionante, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Fusión que sea aprobado por la Asamblea.

a) DAIMLER TRACTOCAMIONES, S. DE R.L. DE C.V., (la “Sociedad Fusionada”) se fusionará con DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (la “Sociedad Fusionante”) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, o a partir del primero (1) de enero del año 2014, lo último que suceda. De esta manera, la Sociedad Fusionada quedará extinguida y la Sociedad Fusionante continuará con sus negocios y actividades normales de acuerdo con su objeto social.

b) El Balance General debidamente aprobado por Asamblea, será la base para llevar a cabo la fusión.

c) Como consecuencia de la fusión, DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., asumirá todos los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada, toda vez que el patrimonio de la Sociedad Fusionada será absorbido por la Sociedad Fusionante.

d) El capital social de DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se incrementará en la cantidad y proporción del capital social de la Sociedad Fusionada.

e) La fusión surtirá sus efectos entre la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, o a partir del primero (1) de enero del año 2014, lo último que suceda, aún y cuando los requisitos establecidos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hayan cumplido antes de esta fecha.

f) La Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada han pactado que la totalidad de las deudas se paguen en los términos y condiciones que originalmente se acordaron, conforme al Acuerdo de Fusión.

g) La Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante deberán publicar el Acuerdo de Fusión y su respectivo Balance General en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación, y la Sociedad asimismo deberá publicar el sistema para la extinción de sus pasivos.

g) Mientras la fusión surte efectos ante terceros, toda notificación u oficio será presentado ante las autoridades correspondientes por la parte que corresponda, en el entendido que una vez que surta efectos la misma, la Sociedad Fusionante deberá presentar los avisos correspondientes a la Sociedad Fusionada ante las autoridades fiscales o cualquier otra autoridad que lo requiera.

h) Se instruye al Secretario de la Junta de Gerentes para que cancele los certificados de partes sociales correspondientes y los libros de la Sociedad. Asimismo, se instruye al Secretario de la Junta de Gerentes para que realice los avisos correspondientes al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y cualesquiera otras autoridades correspondientes, así como cancele el registro de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.

México D.F., a 07 de octubre de 2013.
(Firma)

Lic. Marcela Barreiro Castellanos
Representante Legal.

DAIMLER TRACTOCAMIONES, S. de R.L. de C.V.

Estado de situación financiera

31 de agosto de 2013

(Pesos)

Activo		Pasivo y Capital Contable	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes	230,973	Proveedores	98,838,762
Partes relacionadas por cobrar	591,027,780	Pasivo acumulados	111,783,194
Otras cuentas por cobrar	769,668,844	Provisiones	46,631,132
Pagos anticipados	10,329,380	Partes relacionadas por pagar	4,436,231,883
		Anticipo de clientes	
Total del activo circulante	1,371,256,977	Total del pasivo	4,693,484,971
Activo fijo, neto	2,835,636,654	Capital contable:	
Impuesto a la utilidad diferidos, neto	331,949,985	Capital social	14,400,000
Depósitos en garantía	1,843,130	Actualizaciones de capital	1,300,023
		Resultados Acumulados del ejercicio	215,614,356
		Anterior	
		Resultado del Ejercicio	47,116,107
		Total del capital contable	(152,798,226)
Total de Activo	4,540,686,746	Total Pasivo y Capital	4,540,686,746

México D.F., a 07 de octubre de 2013.

(Firma)

Lic. Marcela Barreiro Castellanos
Representante Legal.

DAIMLER TRACTOCAMIONES. S. DE R.L. DE C.V.
SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y como resultado de la fusión (la "Fusión") de DAIMLER TRACTOCAMIONES. S. de R.L. de C.V. ("DTS" o la "Sociedad Fusionada") con y en DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. de R.L. de C.V. ("DVCM" o la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo DVCM como sociedad fusionante y dejando de existir DTS como sociedad fusionada, a continuación se establece el sistema establecido para la extinción de los pasivos de DTS:

En virtud de que como resultado de la Fusión, DVCM será la sociedad que subsistirá como Sociedad Fusionante, DVCM se convertirá en propietaria de todo el patrimonio de DTS, por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, partes sociales y asumirá a título universal, y sin reserva ni limitación alguna, los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de DTS. Por lo anterior, la totalidad del patrimonio de DTS pasará a formar parte del patrimonio de DVCM, con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponda a partir del primero (1) de enero del año 2014.

En consecuencia, al consumarse la Fusión, DVCM se subrogará en todos los derechos de DTS, dará cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que correspondan a DTS, y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de todos los actos u operaciones realizadas por DTS, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

El presente documento contiene el sistema para la extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada con base en el cual se llevará a cabo la Fusión (el "Sistema de Extinción de Pasivo"). Dicho Sistema de Extinción de Pasivo, al igual que un extracto del Convenio de Fusión y el Balance de Fusión, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación o en Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DAIMLER TRACTOCAMIONES. S. DE R.L. DE C.V.

(Firma)

(Firma)

Christian Alexander Schön
Representante Legal

Leonardo Medellin Camarena
Representante Legal

DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO. S. DE R.L. DE C.V.

(Firma)

(Firma)

Rodrigo Garnica Soberanes
Representante Legal

Marcela Barreiro Castellanos
Representante Legal

**DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
ACUERDOS DE FUSIÓN**

Atento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los acuerdos de Fusión tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Socios de **DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, celebrada el día 07 de octubre de 2013, mediante la cual se aprobaron y acordaron, entre otros asuntos, las siguientes resoluciones:

Aprobar, para todos los efectos legales a que haya lugar, la fusión entre DAIMLER TRACTOCAMIONES, S. DE R.L. DE C.V., como Sociedad Fusionada y DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como Sociedad Fusionante, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Fusión que sea aprobado por la Asamblea.

a) DAIMLER TRACTOCAMIONES, S. de R.L. de C.V., (la “Sociedad Fusionada”) se fusionará con DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (la “Sociedad Fusionante”) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, o a partir del primero (1) de enero del año 2014, lo último que suceda De esta manera, la Sociedad Fusionada quedará extinguida y la Sociedad Fusionante continuará con sus negocios y actividades normales de acuerdo con su objeto social.

b) El Balance General debidamente aprobado por Asamblea, será la base para llevar a cabo la fusión.

c) Como consecuencia de la fusión, DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., asumirá todos los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada, toda vez que el patrimonio de la Sociedad Fusionada será absorbido por la Sociedad Fusionante.

d) La fusión surtirá sus efectos entre la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, o a partir del primero (1) de enero del año 2014, lo último que suceda, aún y cuando los requisitos establecidos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada han pactado que la totalidad de las deudas se paguen en los términos y condiciones que originalmente se acordaron.

e) La Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada han pactado que la totalidad de las deudas se paguen en los términos y condiciones que originalmente se acordaron, conforme al Acuerdo de Fusión.

f) Los estatutos sociales de la Sociedad Fusionante seguirán siendo válidos y regirán a la Sociedad.

g) Los miembros del Consejo de Gerentes, Directores, Funcionarios, Comisarios, Representantes Legales y Apoderados de la Sociedad Fusionante continuarán en sus respectivos cargos de acuerdo a lo establecido en la presente asamblea.

h) El capital social de la Sociedad Fusionante se incrementará en la cantidad y proporción del capital social de la Sociedad Fusionada.

i) Se aprueba la modificación a la cláusula séptima de los Estatutos de la Sociedad para que el capital mínimo fijo sea de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional).

j) La Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante deberán publicar el Acuerdo de Fusión y su respectivo Balance General en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en Diario Oficial de la Federación, así como la Sociedad Fusionada el sistema para la extinción de sus pasivos.

k) Mientras la fusión surte efectos, toda notificación u oficio será presentado ante las autoridades correspondientes por la parte que corresponda, en el entendido que una vez que surta efectos la misma, la Sociedad Fusionante deberá presentar los avisos correspondientes a la Sociedad Fusionada ante las autoridades fiscales o cualquier otra autoridad que lo requiera.

l) Se instruye al Secretario del Consejo de Gerentes para que realice las anotaciones en los libros corporativos de la Sociedad. Asimismo, se instruye al Secretario del Consejo de Gerentes para que realice los avisos correspondientes al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y cualesquiera otras autoridades correspondientes.

México D.F., a 07 de octubre de 2013.

(Firma)

Lic. Marcela Barreiro Castellanos
Representante Legal.

DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. de R.L. de C.V.

Estado de situación financiera

4 de septiembre 2013.

(Pesos)

Activo		Pasivo y Capital Contable	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes	1,299,366	Proveedores	387,550,697
Cuentas por cobrar	639,500,456	Pasivos acumulados	125,634,091
Cuentas por cobrar compañías relacionadas	833,600,933	Provisiones	428,766,193
Otras cuentas por cobrar	341,464,961	Cuentas por pagar compañías relacionadas	1,011,975,886
Inventarios	705,535,278	Anticipo de clientes	1,112,969
Pagos anticipados	8,704,488	Otras cuentas por pagar	
Total del activo circulante	2,530,105,481	Total del pasivo circulante	1,955,039,836
Inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociada	532,796,615	Deuda a largo plazo con compañía relacionada	131,235
Activo fijo, neto	1,440,692,562	Total del Pasivo	1,955,171,071
Impuesto a la utilidad diferidos, neto	218,352,268	Capital contable:	
Otros activos	28,382,751	Capital social	484,771,256
		Reserva Legal	18,903,944
		Actualizaciones de capital	747,576,875
		Resultados Acumulados del ejercicio	1,314,210,604
		Anterior	
		Resultado del Ejercicio	229,695,927
		Total del capital contable	2,795,158,606
Total de Activo	4,750,329,677	Total Pasivo y Capital	4,750,329,677

México D.F., a 07 de octubre de 2013.

(Firma)

Lic. Marcela Barreiro Castellanos
Representante Legal.

Azúcar y Más Productos, S.A. de C.V.
Balance final de Liquidación

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	11,333	PROVEEDORES	199,092
INVERSIONES	27	ACREEDORES DIVERSOS	703,551
CLIENTES	315,876	IMPUESTOS A PAGAR	19,823
DEUDORES DIVERSOS	50,000	SUMA DE PASIVO A CORTO PLAZO	922,466
IVA ACREDITABLE	383,682	SUMA TOTAL DEL PASIVO	922,466
ANTICIPO DE PROVEEDORES			
ANTICIPO DE IMPUESTOS	46,407	CAPITAL	
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	807,325	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
FIJO		RESULTADO DEL EJERCICIO	-4,078
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-161,063
MAQUINARIA Y EQUIPO	0	SUMA TOTAL DEL CAPITAL	-115,141
DEP. ACUM. EQ. DE TRANSPORTE	0	SUMA PASIVO Y CAPITAL	807,325
DEP. ACUM. MAQ. Y EQUIPO	0		
SUMA ACTIVO FIJO	0		
SUMA TOTAL DEL ACTIVO	807,325		

Nota: La pérdida resultante se reparte entre los socios de la siguiente forma:

Mauricio Esteban Rodríguez	\$57,570.50
Diego Esteban Martínez	\$57,570.50

Diego Esteban Martínez.- Liquidador _____
(Firma)

E D I C T O S

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

EDICTO

C. NORMA CONSTANZA GRANADA PRADA.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 311/12, relativo al juicio Controversia del Derecho Familiar promovido por CARLOS EDUARDO PALENCIA GARRIDO en contra de NORMA CONSTANZA GRANADA PRADA, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a NORMA CONSTANZA GRANADA PRADA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo por si, por gestor o por apoderado que los represente, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, y se continuará el juicio en su rebeldía: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES A).- La disminución de la pensión Alimenticia que el suscrito se obligó a otorgar a favor de la señora Norma Constanza Granada Prada e Isabella Palencia Granada, al contar el suscrito con un nuevo acreedor alimentario. B).- El pago de los gastos y costas que el presente procedimiento genere. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, del Estado de México, en el de mayor circulación de dicha ciudad de esta localidad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de esta identidad. Dado en Huixquilucan, México a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece. DOY FE.

Tercer Secretario de acuerdos
(Firma)
Lic. Ruben Mosqueda Serralde.

(Al margen inferior un selo legible)

(Al margen superior izquierdo dice: Juzgado 9° Civil.- No. de Exp. 750/2013.- Secretaria "B")

"Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales. Decidiendo por el Orden y la Paz Social"

EDICTO

PARA LLAMAR A PERSONAS AFECTADAS TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS.

En el expediente relativo al Juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de **VICENTE MARCELO GUTIERREZ MONROY SU SUCESION** con número de expediente **750/2013**, el C. Juez Noveno de lo Civil, Dictó dos autos que a la letra dicen:-----

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil trece

- - -Con el escrito de cuenta signado por la Licenciada JUANITA PORRAS GARCIA, en su carácter de C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y documentos que se anexan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número de expediente que le fue otorgado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal.- Con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se previene para que en el termino de **CUARENTA Y OCHO HORAS** aclare su demanda, debiendo precisar quiénes y cuantos conforman a la parte afectada atendiendo a la disyuntiva conjuntiva y/o; y en su caso, precise el nombre que legalmente le corresponde a la sucesión afectada, toda vez que, en los procedimientos judiciales el nombre de las partes no está sujeto a la voluntad de las partes sino al que legalmente les corresponde, debiendo corregir el rubro de su demanda; aclare y precise los datos correctos de ubicación del domicilio que le corresponden al inmueble que pretende afectar toda vez que, por un lado refiere que es el ubicado en **ANDADOR PUENTE DE LEÑA MANAZANA 4, Lote 4, COLONIA CUCHILLA GABRIEL RAMOS MILLAN, DELEGACION IZTACALCO CODIGO POSTAL 08030**, y de la copia certificada que presenta de la escritura 339, de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y uno, otorgada por el Notario Público 150 del Distrito Federal, que obra en el expediente administrativo FEED/T1/020/2013-04; así como de las copias del folio real que obran en las copias de la averiguación previa FCIN/ACD/T3/21/13-01 y acumulada FCIN/AOP/T2/04/13-01; se advierte que el inmueble que sería materia del presente juicio se encuentra en la COLONIA CUCHILLA AMPLIACION RAMOS MILLAN; aclare y precise para que efectos solicita se giren los oficios al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A LA SECRETARIA DE PROTECCION Y VIALIDAD, AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y AL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL; atendiendo a que la parte afectada es una sucesión; aclare y precise el hecho III, así como los numerales 2 y 5 de dicho hecho, respecto de los números de identificación de las averiguaciones previas que menciona y en su caso exhiba copias certificadas de las averiguaciones FCIN/AOP/T2/0004/13-01, FCIN/ACD/T1/21/13-01D01 y FCIN/ACD/T1/0021/13-01; Exhiba copias certificadas completas y claramente legibles de las fojas 374 a 380 de la averiguación previa FCIN/ACD/T3/21/13-01 y acumulada FCIN/AOP/T2/04/13-01, en virtud que las que exhibieron se encuentra cortadas, encontrándose en las mismas condiciones las copias de traslado presentadas; Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al contenido de los artículos 11 fracciones I, V, y 15 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y toda vez que, la C. Agente del Ministerio Publico promovente, solicita se decrete la medida cautelar; en consecuencia se decreta la medida cautelar solicitada, **por lo que se prohíbe al propietario o poseedor del bien inmueble ubicado en ANDADOR PUENTE DE LEÑA, MANZANA 4, LOTE 4, COLONIA CUCHILLA GABRIEL RAMOS MILLAN, DELEGACION IZTACALCO CODIGO POSTAL 08030; identificado en el registro público de la propiedad CON EL FOLIO REAL 00031731 QUE CORRESPONDE AL LOTE CUATRO, MANZANA CUATRO COLONIA CUCHILLA AMPLIACION RAMOS MILLAN DELEGACION IZTACALCO, CON SUPERFICIE DE 90 M2; enajenar o gravar en forma alguna tal inmueble, así mismo se decreta el aseguramiento del mismo; y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, gírese oficio al C. Director del Registro público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado bien inmueble;** Asimismo, gírese oficio al C. OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a fin de hacer de su conocimiento esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del inmueble a que se hace mención, el que de inmediato queda bajo su responsabilidad y quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del bien en las mejores condiciones, hasta en tanto, se resuelve el presente juicio; debiendo rendir a este Juzgado un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAQUEZ.- DOY FE.

México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil trece

- - - - A sus autos el escrito de cuenta del promovente, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones y precisiones, que hace, respecto de la prevención ordenada en auto de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, y con las mismas y el escrito inicial de demanda, se tiene por presentada a la Licenciada JUANITA PORRAS GARCIA, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a su vez, en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100.401/11 de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a los diversos Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; visto el contenido del escrito inicial de demanda y el escrito de referencia, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **VICENTE MARCELO GUTIERREZ MONROY SU SUCESION**, en su carácter de afectado, como propietario del inmueble ubicado en **ANDADOR PUENTE DE LEÑA, MANZANA 4, LOTE 4, COLONIA CUCHILLA GABRIEL RAMOS MILLAN, DELEGACION IZTACALCO CODIGO POSTAL 08030; identificado en el registro público de la propiedad CON EL FOLIO REAL 00031731 QUE CORRESPONDE AL LOTE CUATRO, MANZANA CUATRO, COLONIA CUCHILLA AMPLIACION RAMOS MILLAN DELEGACION IZTACALCO, CON SUPERFICIE DE 90 M2;** acción que se ejercita en base a las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T3/21/13-01, y su acumulada FCIN/AOP/T2/0004/13-01, en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO;** en consecuencia, con las copias simples que se acompañan de los escritos de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **VICENTE MARCELO GUTIERREZ MONROY SU SUCESION**, (por conducto de su albacea); en su carácter de afectado, como propietario del inmueble ubicado en **ANDADOR PUENTE DE LEÑA, MANZANA 4, LOTE 4, COLONIA CUCHILLA GABRIEL RAMOS MILLAN, DELEGACION IZTACALCO CODIGO POSTAL 08030; identificado en el registro público de la propiedad CON EL FOLIO REAL 00031731 QUE CORRESPONDE AL LOTE CUATRO, MANZANA CUATRO, COLONIA CUCHILLA AMPLIACION RAMOS MILLAN DELEGACION IZTACALCO, CON SUPERFICIE DE 90 M2;** para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga,** quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Asimismo y atendiendo al principio de expeditez que regula a la función judicial, con fundamento en los artículos 769, 774 y 779 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito, se ordena girar oficio a la FISCALÍA DE PROCESOS EN JUZGADOS FAMILIARES, a efecto de que en el ámbito de su atribuciones, lleve a cabo la denuncia de la sucesión a bienes del afectado **VICENTE MARCELO GUTIERREZ MONROY SU SUCESION;** y al efecto la parte actora en el presente juicio deberá exhibir ante el Ministerio Público en materia familiar copia certificada del acta de defunción del ahora afectado y

demás documentos que le sean requeridos; quedando el oficio respectivo a disposición del Agente del Ministerio Público ocurso para su debida tramitación; y se requiere nuevamente al promovente para que exhiba copias certificadas completas y claramente legibles de las fojas 374 a 380 de la averiguación previa FCIN/ACD/T3/21/13-01 y acumulada FCIN/AOP/T2/04/13-01, en virtud que las presentadas con el ocurso de cuenta se encuentra cortadas, encontrándose en las mismas condiciones las copias de traslado presentadas.- Asimismo Hágase el cambio de carátula y la anotación correspondiente, en el libro de gobierno de este Juzgado, respecto del nombre de la parte afectada en el presente juicio lo es **VICENTE MARCELO GUTIERREZ MONROY SU SUCESION**; y mediante atento oficio hágasele del conocimiento a la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, la modificación de referencia. “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al actor para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir de que surta efectos el emplazamiento, otorgue su consentimiento por escrito para el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública”; Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ.- ANTE EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.

México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil trece

- - - A sus autos el escrito de cuenta de JUANITA PORRAS GARCIA Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones que precisa en el escrito de cuenta, debiendo estarse a lo ordenado en diverso proveído de ésta misma fecha.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, ante el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley.- Doy Fe.

(Firma)

LA C. SECRETARIA DE SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Publíquese los presentes proveídos por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

“Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios
Orales. Decidiendo por el Orden y la Paz Social”

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: “A”
EXPEDIENTE: 749/2013**

E D I C T O S

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veintidós de agosto del año dos mil trece**, dictado en el expediente número **749/2013** relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** contra **OBDULIA MARTÍNEZ TORIBIO**, en su carácter de afectada como propietaria del bien inmueble ubicado en **CALLE FRANCISCO SEVERO MALDONADO S/N, ESQUINA TELÉGRAFOS DE GUADALAJARA, COLONIA LAS PALMAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 138162, CON SUPERFICIE DE 245 METROS CUADRADOS Y 73 CENTÍMETROS, COMO EL UBICADO EN LOTE 1 MANZANA SETENTA Y DOS A, COLONIA LAS PALMAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON LINDEROS RUMBOS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: NORTE: VEINTIDÓS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE 3, AL SUR: TREINTA Y UN METROS DOS CENTÍMETROS CON FRANCISCO SEVERO MALDONADO, ORIENTE: VEINTIÚN METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CON TELÉGRAFOS DE GUADALAJARA**, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

MÉXICO D. F., 22 DE AGOSTO DEL 2013.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

(Al margen superior izquierdo dice: Juzgado 9° de lo Civil.- Secretaria "B".- Exp. 746/2011.)

"Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales.
Decidiendo por el Orden y la Paz Social"

E D I C T O

EDICTOS PARA LLAMAR A PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS

En los autos del juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **CARLOS ALBERTO ESPARZA SÁNCHEZ**, expediente número **746/2011**, el C. Juez Noveno de lo Civil dictó los autos que a la letra dicen: -----

México, Distrito Federal a veintiuno de agosto de dos mil trece.-----
---- A sus autos el escrito de **JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, C. Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Representación del Gobierno del Distrito Federal; se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, en atención a las mismas y vistas las constancias de los presentes autos, se ordena elaborar de nueva cuenta los edictos ordenados en proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once; y entréguense por conducto de las personas autorizadas previa toma de razón y de recibo que obre en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza, firma y da fe.- **DOY FE.**-----

México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil once.-----
--- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 746/2011, mismo que le fue otorgado por la Oficialía de Partes de este Tribunal.- se tiene por presentada a la Licenciada **JUANITA PORRAS GARCÍA**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100.401/11 de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, expedido por el procurador general de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra del señor CARLOS ALBERTO ESPARZA SÁNCHEZ** en su carácter de afectado como propietario del inmueble ubicado en **CALLE ROMÁN ÁLVAREZ NUMERO 99; COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, CÓDIGO POSTAL 02400 DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL**; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número **FAZ/AZ-2/T3/2319/10-09**, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos se acompañan, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **CARLOS ALBERTO ESPARZA SÁNCHEZ** en su carácter de afectado como propietario del inmueble ubicado en **CALLE ROMÁN ÁLVAREZ NUMERO 99; COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, CÓDIGO POSTAL 02400 DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe al afectado que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Y toda vez que, el domicilio del afectado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de

las labores de éste Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, apercibiendo al afectado para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de Boletín Judicial; y se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, acuerde promociones, aplique medidas de apremio, y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, y se concede un término de diez días hábiles contados a partir de que el Juez exhortado reciba el exhorto correspondiente, para su debida diligenciación, todo ello bajo su más estricta responsabilidad. Asimismo por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de ofendidos y por ende como parte de este procedimiento a **CUAUHTEMOC ARCE HERCE** para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estime pertinentes, apercibido el ofendido, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluído su derecho para tal efecto. Llámese en su calidad de tercero en este procedimiento a **MARÍA MARGARITA SERRANO MARTÍNEZ** para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinente, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluído su derecho para tal efecto. Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Sol de México, **llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee: Se admiten las pruebas que se ofrecen. marcadas con los numerales 1, 2 y 4.- consistentes en **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copias certificadas de la Averiguación Previa número FAZ/AZ-2/T3/2319/10-09 R1 y copias certificadas de su principal FAZ/AZ-2/T3/2319/10-09; - y en las que constan las diversas actuaciones declaraciones y documentos que refiere la actora en su escrito de demanda; respecto de la marcada con el número 3.- Se admite **la DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el expediente administrativo FEED/T1/007/11-01 que contiene las diligencias realizadas por el Ministerio Público especializado en el procedimiento de extinción de dominio; la marcada con el número 5.- **LA CONFESIONAL** a cargo del demandado **CARLOS ALBERTO ESPARZA SÁNCHEZ, en su calidad de parte afectada:** probanza que deberá de desahogarse al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. 6.- La ratificación de las declaraciones rendidas en la averiguación previa numero FAZ/AZ-2/T3/2319/10-09 R1 a cargo de los policías **JUAN XOCHIHUA GABRIEL E ILFONSO ZAMORA CALDERÓN**, y en preparación de la misma cíteseles en forma personal en el domicilio proporcionado por la promovente para que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de ley a fin de ratificar sus declaraciones sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de La Ley de extinción de Dominio para el Distrito Federal; la marcada con el número 7.- **LA TESTIMONIAL a cargo del C. CUAUHTEMOC ARCE HERCE**, persona a quien se ordena citar en forma personal para que comparezcan el día y hora que se señale a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Se apercibe a la parte actora que se declarará desierta la prueba, para el caso de resultar falsos o inexactos el domicilio que se proporcionan como del testigo admitido, la marcada con el numeral 8).- **LA CONFESIONAL** a cargo de **MARÍA MARGARITA SERRANO MARTÍNEZ**, tercero llamado a juicio probanza que deberá de desahogarse al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señalan para la audiencia de ley, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, Se admite la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana. Se precisa que una vez que

concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto en el que se señale la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior acorde con lo dispuesto por el la fracción II del el artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Por cuanto a la **MEDIDA CAUTELAR** que se solicita consistente en la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en CALLE ROMÁN ÁLVAREZ NUMERO 99; COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, CÓDIGO POSTAL 02400 DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, identificado de acuerdo con el folio real 462862 como INMUEBLE DENOMINADO TEQUESQUITLALE UBICADO EN EL LOTE 07 MANZANA 02 COLONIA SAN JUAN TLIHUACA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO DISTRITO FEDERAL SUPERFICIE 563.50 METROS CUADRADOS así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dicho bien por parte del señor **CARLOS ALBERTO ESPARZA SÁNCHEZ**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, por lo tanto gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado bien inmueble que obran en el folio real 462862 y así quede perfeccionada dicha medida. y respecto del aseguramiento del inmueble, se ordena la desposesión del bien inmueble antes precisado con el menaje de la casa que se describe en el ocursu de cuenta, en consecuencia mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del bien en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que en dentro del término de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación así como del menaje de la casa antes precisada; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual a la asamblea legislativa.- Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata. Notifíquese.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ.- Doy Fe.-----

(Firma)

LIC. VERÓNICA MORALES CHÁVEZ.
La C. Secretaria de Acuerdos

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

POR TRES VECES DE TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

**** E D I C T O ******JUZGADO 53 DE LO CIVIL****EMPLAZAMIENTO**Señora: **Emilia Bennet Varela**.-----

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil**, promovido por **Servicios de Cobranza, Recuperación y Seguimiento, S.A. de C.V.** en contra de **Alta Tecnología en Automatización, S.A. de C.V., Sergio Bennett Varela y Alejandro Morales Rodríguez**, expediente número **935/2007**, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto del año dos mil trece. Agréguese a los autos del expediente numero 935/2007, el escrito que presenta el apoderado legal de la parte actora, se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte en el ocurso que se provee, como lo pide, con fundamento en el 1070 del Código de Comercio, notifíquese a **Emilia Bennet Varela**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal** y en el periódico "**El País**", el contenido del proveído de fecha once de mayo del año dos mil doce, y para que en su carácter de **usufructuaria**, se le haga saber el estado procesal que guarda este procedimiento respecto del bien inmueble relacionado con la litis, para que manifieste lo que a su interés legal convenga.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero**, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- R u b r i c a s.

Otro auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a once de mayo del año dos mil doce.-----
 Insértese a los autos del expediente principal 935/2007, el escrito presentado por la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, sin embargo dígasele que deberá estar al contenido del presente auto. Vistas las constancias procesales, las cuales merecen pleno valor probatorio en términos de lo establecido por el artículo 1294, del Código de Comercio, toda vez que del certificado de libertad de gravámenes exhibido por la parte actora, visible a foja 522 del primero tomo, se advierte que el inmueble relacionado con la litis, se encuentra registrado a favor del codemandado Sergio Bennet, quien tiene la nuda propiedad, sin embargo aparece el registro de el **usufructo** a favor de diversa persona **Emilia Bennet Varela**, por lo que, al constituir tal usufructo una limitación a la propiedad, a efecto de cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, es necesario que a dicha persona se le haga saber el estado procesal que guarda este procedimiento respecto del bien inmueble embargado, y del cual se solicita se señale fecha para remate, para que manifieste lo que a su interés legal convenga, por lo que, una vez que la parte ejecutante proporcione el domicilio de dicha persona, se acordara lo procedente para ordenar su notificación. Sirve de apoyo a lo anterior, de manera analógica, las tesis aisladas siguientes: la primera de ellas, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XLIII, página 1936, emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto se leen: "**DERECHO AL TANTO**. La conveniencia de evitar el desmembramiento de la propiedad privada, o de considerar la ya dividida, dio lugar a la creación de la institución de derecho que nuestro legislador civil a llamado derecho al tanto, y que ha sido creado en favor de los propietarios de cosa indivisa y de los titulares de derechos reales, tales como el usufructuario, respecto del que solamente es dueño de la nuda propiedad. En la legislación de Jalisco, en el artículo 2843 del Código Civil, se encuentran las características jurídicas de tal institución, que resume toda la doctrina que priva en la materia; esa disposición establece que un copropietario y como tal debe considerarse el usufructuario, no puede enajenar la parte que le corresponde, si su condueño desea ejercitar su derecho al tanto. Al efecto, el copropietario que enajene, notificará previamente a los demás, la venta que tuviere convenida para que, dentro de ocho días ejerciten su derecho. Los términos de redacción de esta regla, implican que el derecho puede ejercitarse una vez que se haya convenido la operación de venta, es decir, cuando se ha realizado el acuerdo de voluntades, pues no dice "cuando el copropietario desee vender ", sino que dice "el copropietario que enajena". Más adelante, el mismo artículo confirma esta interpretación, al establecer que se notificará la venta convenida, pero no dice: "la que se pretenda convenir o que está en proyecto " y de allí se infiere que el proceso técnico de ese acto jurídico estriba en llamar a un tercero, el copropietario, a participar de una operación ya propalada para que, si lo desea, se sustituya al primitivo comprador. El mismo artículo establece, después que mientras no se haga la notificación el copropietario, la venta no producirá efecto legal alguno, y ello equivale a una condición suspensiva, que, realizándose, da lugar a que los efectos de la venta comiencen a producirse, lo cual viene a corroborar la tesis sustentada. Así pues, el retrayente, o sea, quien hace uso del derecho al tanto, se coloca en lugar del primitivo comprador, para sustituirlo en el contrato, mediante las mismas condiciones y prestaciones que el sustituido debía satisfacer. Estos efectos se advierten pues,

del contexto del ya citado artículo 2843, y de la definición que Pothier da de ese derecho diciendo: "retracto es el derecho de interponerse en las pretensiones de otro y hacerse comprador de una cosa en su lugar". De esto también se desprende que el retrayente obtiene, por prescripción legal, un derecho mediante una operación que él no concertó. Su situación es semejante a la del subrogatorio, en favor de quien pasan todos los derechos que tenía el subrogante. Estas mismas consideraciones pueden hacerse tratándose de un remate judicial, en el cual el copropietario o usufructuario, puede sustituir al rematante, haciendo uso del derecho al tanto, precisamente en igualdad de condiciones y prestaciones que el rematante, sin que este procedimiento pugne con el artículo 834 del Código de Procedimientos Civiles, también de Jalisco, que manda que el remate se fincara en favor del postor más idóneo, y que, dentro de tres días, el Juez aprobará el remate; pues esa disposición no excluye ni puede privar, en su generalidad, casos como aquellos en los cuales le da intervención a un copropietario, para que haga uso del derecho al tanto. El hecho de haber fincado un remate en favor de los postores, podrá significar, si se quiere un error; puesto que solamente debió cerrarse el periodo de licitación; pero este error no puede significar que el rematante haya adquirido un derecho patrimonial en la casa rematada y, con prioridad de los que la ley concede al copropietario. ". Así como la emitida por la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, tomo LI, página 3007, cuyo rubro y texto se leen: "**TRABAJO, REMATE DE BIENES DE PERSONA EXTRAÑA AL JUICIO DE.** Si de autos aparece comprobado que en un juicio de trabajo se embargo un predio, en el que está debidamente constituido el usufructo en favor de una persona, y que no obstante haberse exhibido un certificado del Registro Público, del que aparece que el predio de que se trata reporta ese gravamen, una Junta, después de haber embargado dicho predio en un juicio arbitral al que es ajeno la persona, lo manda sacar a remate sin aclarar que solo se trata de la nuda propiedad, en virtud de reportar el gravamen ya mencionado, son evidentes las violaciones de garantías que por tal concepto se reclamen, si se encuentra demostrado que el quejoso es por completo ajeno al juicio en que se embargo y se saco a remate la propiedad sobre que está constituido dicho usufructo, y que el rematarse tal propiedad, la Junta se abstuvo de aclarar si tal remate solo afectaba a la nuda propiedad reportando esta la carga correspondiente; y constituyendo tal usufructo una limitación a la repetida propiedad, es evidente que la Junta debe limitar el remate exclusivamente a la nuda propiedad, haciendo la aclaración correspondiente de que esta reporta el gravamen mencionado. - **Notifíquese.**- Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero**, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.--- R u b r i c a s -----

La Secretaria de Acuerdos

(Firma)

Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil trece.



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.